



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8 - 60 Piso 2 Barrio la Cita

Funza Cundinamarca., Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA – CONTROVERIAS CONTRATOS DE TRABAJO - 252863105001-2022-00399-00
DEMANDANTE: JORGE NICOLAS RODRIGUEZ BEJARANO
DEMANDADO: SEMILLEROS PARA EL FUTURO LTDA

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho **DISPONE:**

1. Téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que a la demandada se le notificó **PERSONALMENTE** del auto admisorio de la demanda conforme al artículo 8° de la ley 2213 de 2022 mediante el mensaje de datos recibido el 14 de marzo de 2023 (fl. 15, pdf 27 entendiéndose surtida la misma el **16 de marzo de la misma anualidad.**

2. **RECONÓZCASE** y téngase al abogado (a) **JAIRO ALBERTO MOYA MOYA** como apoderado (a) judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido (fls. 27-28 pdf 08).

3. De conformidad con el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, subsane el siguiente defecto, so pena de tener por no contestada la demanda:

- 3.1 Proceda a contestar el hecho 15 de la demanda, toda vez que frente a este se guardó silencio (num. 3°, art. 31 del C.P.L).
- 3.2 Fundamente las excepciones denominadas “*falta de causa para pedir y buena fe*”, toda vez que únicamente se titularon, sin que se desarrollaran las mismas (num. 6°, art. 31 del C.P.L).
- 3.3 Indique los hechos, fundamentos y razones de derecho de su defensa ((num. 3°, art. 31 del C.P.L).

4. El escrito de subsanación deberá ser remitido dentro del plazo otorgado al correo electrónico j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co en el horario de 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término, es decir, antes de las cinco (5:00 p.m.)

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6cb5db9c3f6525cdb8affaae85bd46dccc17c105a24ee7943de92683e1b95ed**

Documento generado en 13/07/2023 04:24:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>